para el Amo Jnamd. Deslinde de los Jeamos de esta Ciud con
los de la de Murcia, les entregue la Jantidad q le pidiesen q
el efecto: de la Dilijencia q tiene Ordenado executen la que
se le Abonara en la Cuenta que diere de los Gastos executados
en dho Amojnamto.

Q. lo Jantido q la Ciud de Murcia entrauer que bajando de Jaris dy. Puente Mo Jon en Calnegre

La Ciud en Comprehension de las dilijencias hechas q Consta del
los Autos que se han Visto en este Ayuntamto sobre el Amojnamto
y deslinde d. Terminos de ella y de la Ciud de Murcia Teniendo
tambien Presente lo que se ha Practicado q Parte de esta y de aquel
Caballero Corregidor en el Intermio q Jsido Amojnado en Jurisdn
de esta Ciud y Quebrantamto de la Real ordn q figurandose dho
Corregidor Juez Unico y Pribativo para el Conocimto de dho
Deslinde, y que no es dudable q su Parte con sinestra Relac
sion se solicite en el Supremo Consejo de Castilla la aprobacion
de semejante atentado ó otras Pretensiones en Perjuicio de
esta Ciud aguardo en Justo dar lugar antes q Reclamar las q
Pedir la Reposicion y desagravio q lo que Afuerda q el D. Pedro
Fran.co de Borsu en la proxima Posta q la Corte en Cagar al Pro
cur.or de esta Ciud en ella q luego luego Parezca en dho R. Consejo
y Secretaria de Camara donde Corresponde, y pida q de que alguna
la Pretension q se Intente q la dha Ciud de Murcia en el asumpto
expresado se le de traslado para la Correspondiente Contradicion
q querella que deba darse q Consequido q sea de puntual Abrigo
para q se le remitan las Noticias y Documentos Referidos á
fin de que formalice dha Contradicion q querella, y pida lo de
mas que sea Combenente en desagravio q Reintegracion de los
Perjuicios hechos a esta Ciud y derechos q le asisten en Virtud